

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00153-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANA MASIEL ARRIETA FERNANDEZ
Demandados: RONALD ENRIQUE RIKETTS REALES

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la entidad demandante y una vez revisado el auto de fecha 12 de mayo de 2022 mediante el cual se decretó medida cautelar, se observa que de forma involuntaria se incurrió en error en la parte del resuelve; numeral primero y segundo, en el nombre de la empresa donde labora el demandado, toda vez que se colocó “RUTA AL SOL” cuando lo correcto es “RUTA AL SUR”. Por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante al folio 64 de este expediente, en consecuencia se:

RESUELVE

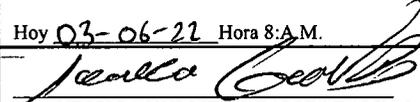
Primero: Corregir el auto de 12 de mayo de 2022, mediante la cual se decretó medida cautelar, en el sentido de indicar que el nombre de la empresa correcto es “RUTA AL SUR” y no “RUTA AL SOL” por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

Segundo: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 056
Hoy 03-06-22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

